

Ficha de datos baremables para la estadística de información no financiera a elaborar por la DGS y FP, a facilitar por los planes de pensiones de empleo en razón del artículo 69 del reglamento de planes y fondos de pensiones

Esta ficha se caracteriza por dos condiciones que la definen; la de ser complementaria del informe de gestión y la de la voluntariedad en su cumplimentación.

Instrucciones para su elaboración:

Con objeto de aclarar algunos conceptos que podrían llevar a interpretaciones distintas y lograr una mayor homogeneidad en las respuestas, se presentan las siguientes instrucciones:

-Patrimonio del Fondo: se deberá consignar el importe correspondiente al importe total del activo del fondo de pensiones.

-Estructura de la cartera: en esta columna se deberá consignar el % que represente sobre el total del activo del fondo cada una de las partidas desglosadas. Teniendo en cuenta que la suma total de los porcentajes deberá ser 100%.

-% en ISR: en esta columna se deberá consignar el porcentaje que representa la inversión en ISR en cada una de las partidas desglosadas. No es un porcentaje sobre el total del activo.

A modo de ejemplo, si la inversión en renta fija corporativa representa el 30% del activo y así se ha consignado 30% en la columna de estructura de la cartera; si en la mitad de la inversión en renta fija corporativa se está aplicando criterios de inversión socialmente responsable, se deberá consignar 50% y no: 15%.

--Renta fija: se incluirán, bonos, letras, pagarés, crédito o renta fija privada en general, los créditos con colateral o no, como préstamos con garantía hipotecaria, así como las cédulas, titulizaciones, MBS, ABS, convertibles y CoCos, entre otros.

-Renta fija indirecta: derivados, etc, swaps, ETF de crédito o gobiernos, e IICs de renta fija.

-Renta variable: títulos de renta variable.

-Renta Variable Indirecta: corresponderá a todo lo que sea renta variable y no sea contado ni inversión alternativa. Es decir, derivados de renta variable (futuros, opciones, OTC, equity swaps, etc.) e IIC y otros vehículos de réplica ETF o asimilados a la renta variable.

-Alternativos: corresponderá a la inversión en: Capital riesgo, venture, infraestructuras, Private debt, Mezzanine, tierras, bosques-madera, e inmobiliario entre otros.

-Otros: estructurados o posiciones difíciles de encajar en las clasificaciones anteriores. Así como el resto de partidas del activo que no se incluyen en ninguna de las anteriores rubricas y que hagan que la suma total de partidas coincida con el 100%. Entre otros: fondos constituidos pendientes de trasvase y déficit pendiente de amortizar del plan de reequilibrio, Créditos concedidos a partícipes, Derechos de reembolso derivados de contratos de seguro a cargo de aseguradores y deudores.

-En el caso de la inversión en fondos abiertos, se consignará los porcentajes atendiendo al tipo de inversiones concretas que realice dicho fondo abierto. En caso de que no fuese posible esto o resultase excesivamente complejo se podrá realizar la siguiente simplificación atendiendo al tipo de política de inversión de dicho fondo abierto.

Tipos de política de inversión:

- ☐ -Renta fija corto plazo: se consignaría la totalidad de esta inversión como renta fija
- ☐ -Renta fija largo plazo: se consignaría la totalidad como renta fija
- ☐ -Renta fija mixta: 75% en renta fija y 25% en renta variable
- ☐ -Renta variable mixta: 75% en renta variable y 25% en renta fija
- ☐ -Renta variable: se consignaría la totalidad como renta variable.
- ☐ -Garantizados: aunque se tratan de fondos con una garantía externa tienen una política de inversión por lo que se incorporará de acuerdo con esta.

-Check list en cuanto a procesos y criterios, así como en los criterios de los Organismos internacionales que se tienen en cuenta, señalar que es posible señalar más de una opción, incluso todas en el caso de que todas ellas se hayan tenido en cuenta.

-Participación y voto en juntas generales: Se deberá consignar “SI” o “NO” atendiendo a la política de la comisión de control del fondo con relación al ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores integrados en el fondo tal como fija el artículo 69.7 del RPFP.

- Porcentaje de ejercicio de voto activo: % de las convocatorias atendidas sobre las recibidas para toda clase de activos.

En caso afirmativo se deberá especificar si este ejercicio se realiza en general por parte de la Comisión de Control, es delegado en la entidad Gestora o se dan ambas circunstancias dependiendo del tipo de inversión.